

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el demandado presentó escrito mediante el cual contestó la demanda y propuso excepciones por intermedio de apoderado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco de Occidente contra Mauricio Andrés Lozano Mejía, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00047-00.

El demandado por intermedio de apoderado judicial presento escrito mediante el cual propuso medios exceptivos.

Toda vez que se envió la citación personal a la dirección física del demandado, eligiendo la opción vigente contemplada en el Código General del Proceso, sin que se hubiere culminado con el proceso de notificación personal o por aviso, debe entenderse que la notificación se surte por conducta concluyente.

Conforme así lo establece el inciso 2º del artículo 301 del CGP se tendrá por notificado al ejecutado de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago en su contra a partir del 9 de marzo de 2021, fecha de presentación del escrito ante el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería al apoderado judicial. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a Mauricio Andrés Lozano Mejía de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago el 1° de febrero de 2021, a partir del 9 de marzo de la misma anualidad.

Los términos para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Carlos Augusto Blandón Grajales portador de la T.P. 205.682 del CSJ, para representar los intereses de su mandante.

TERCERO: Por secretaría permítase el acceso virtual del expediente al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

63a6398eaa978bed69aa2ea7f5787ceac6b99b60763cc49de332cf3d85f3d83e

Documento generado en 11/03/2021 10:48:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>